

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del Boletín por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 " " "  
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (que Dios guarde), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 24.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**MINAS**

Habiendo renunciado D. Manuel Mendez de Andés y doña Faustina Vizcaino, viuda de D. Renato Le Roux, la concesión minera de hierro llamada «La Abundancia», número 12.553, de 30 hectáreas, sita en término municipal de Tapia; doña Felisa Fernandez Luanco, viuda de D. Marcelino Carbayeda, las del mismo mineral llamadas «Baltasar», núm. 14.599, de 46 hectáreas, sita en término de Castrillón, y «Felisa segunda», número 16.733, de 21 hectáreas, sita en el concejo de Gozón, y D. Alberto Rodríguez Mangas, la de cobre nombrada «Félix», número 17.326, de 32 hectáreas, sita en término municipal de Onís, acreditando hallarse al corriente en el pago del canon de superficie hasta fin del actual trimestre, he resuelto, en providencia de esta fecha, de conformidad con los artículos 65 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y 94 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, admitir dichas renunciaciones, caducando las expresadas concesiones, declarando franco y registrable el terreno comprendido por las mismas, y disponer sean dadas de baja en el pago del canon superficial.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 103 del citado Reglamento.

Oviedo, 20 de Diciembre de 1910.  
 —El Gobernador, Francisco Roncalés.

R. al núm. 5.888

D. Francisco Roncalés, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Gabriel Florez Suarez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de veinte hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Carmen», sita en el pa-

raje llamado La Perdiguera, parroquia de Soto, concejo de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca de entrada de la cueva llamada «Paloma», sita en dicho paraje, y desde dicho punto se medirán al Norte 100 metros para la primera estaca; de primera á segunda al Este se medirán 200 metros; de segunda á tercera al Sur 500; de tercera á cuarta al Oeste 400; de cuarta á quinta al Norte 500; de quinta á primera al Este 200, quedando así cerrado el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 17.654, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 21 de Diciembre de 1910.  
 —Francisco Roncalés.

R. al núm. 5.930.

**Ferrocarriles**

Examinado el expediente tramitado en este Gobierno con motivo del choque ocurrido entre seis vagones remolcados por máquina y dos vagones estacionados en la línea de andén, de la compañía del Norte, el día 3 de Noviembre de 1907, y

Resultando: Que con fecha 14 de Febrero de 1908, el Ingeniero Jefe de la primera División técnica y administrativa de ferrocarriles participó á este Gobierno que de las averiguaciones practicadas y del expediente instruido con motivo del choque de seis vagones remolcados por máquinas con otros dos vagones estacionados en la línea de andén, en la estación de Ujo, aparece que el choque que produjo la interceptación de todas las vías fué debido á que se pusieron en marcha los vagones estacionados en la vía general sin que nadie se hubiera apercibido; que el accidente además de las

consecuencias ya mencionadas originó el retraso de 22' y 17' á los trenes mixto y correo 470 y 461 respectivamente, además del ocasionado á los de mercancías números 1.472, 1.450, 1536 y 1457; que del mencionado accidente reconoce la Compañía que fué responsable el enganchador Emeterio Calvo y que por ésto le aplicó una multa; por cuya razón procede imponer á la Compañía la multa de 250 pesetas.

Resultando: Que dado traslado del precedente informe al Director de la Compañía del ferrocarril, manifiesta éste, que el choque de vagones que produjo el descarrilamiento y consecuencias del mismo derivadas, tuvo lugar por deficiencias en la conducción de la maniobra y que por eso se castigó á dos mozos de estación, únicos responsables, que no cree procedente la imposición de la multa, porque entiende que no habiendo ocasionado perjuicio alguno al Estado ni á los particulares, no debe ser aplicable el artículo 12 de la Ley de policía, por ser el hecho uno más de los que lleva consigo la explotación.

Resultando que la Comisión provincial informa en el sentido de que procede la imposición de la multa propuesta por la Jefatura de la primera División de ferrocarriles, por ser la Compañía responsable ante la Administración pública de las faltas de sus empleados.

Considerando que con arreglo á la Real orden de 22 de Abril de 1908, no de todas las faltas cometidas por los empleados de las Compañías de ferrocarriles han de ser éstas responsables ante la Administración, y entre éstas puede desde luego estimarse comprendida la que es objeto de este expediente.

Vistos los artículos 12 de la Ley de Policía de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, el 166 del Reglamento para su ejecución, así como las Reales órdenes de 31 de Octubre de 1901 y 22 de Abril de 1908, he acordado resolver que no ha lugar á la imposición de la multa propuesta, y declarar irresponsable del accidente á la Compañía de los ferrocarriles del Norte.

Y cumpliendo lo prevenido en la regla segunda de la Real orden de 9 de Agosto de 1901, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 23 de Noviembre de 1910.  
 —El Gobernador, Germán Avedillo.

R. al núm. 5.636

**TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

**ANUNCIO**

En las relaciones de contribuyentes morosos correspondientes á las zonas recaudatorias de esta provincia, por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, minas, utilidades, casinos é industrial del cuarto trimestre del año de 1910, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año actual los contribuyentes por los expresados conceptos, en los plazos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, y con arreglo á lo preceptuado en el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incursos en el recargo de 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 41 de la Instrucción citada; en la inteligencia de que si en el término de cinco días en la capital y tres en los demás pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar la publicación reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese el original con los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la correspondiente zona, el cual firmará el recibí en los pliegos de cargo que formula esta Tesorería.

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la repetida Instrucción para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo, á 20 de Diciembre de 1910.  
 —El Tesorero de Hacienda, P. S., M. Astray.

R. al núm. 5.922.

**Instituto Geográfico y Estadístico**

**RECTIFICACION**

En la circular de 21 de los corrientes inserta en el BOLETIN OFICIAL del sábado, 24, aparecen conminados con multa varios Alcaldes por incumplimiento del servicio del movimiento social de población; entre éstos se cuenta el de Llanera, no debiendo figurar en tal relación.

# DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

*Impuesto del 3 por 100 sobre el producto bruto de Minas*

*Cuarto trimestre de 1910*

FIJACION previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto de 3 por 100 sobre el producto de los minerales extraídos en el cuarto trimestre del corriente año, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

Número de la carpeta	Número del expediente	MINAS	Dueños ó explotadores	Término donde radican las minas	Minerales	Cantidades fijadas	
						Pts.	Cts.
175	117	Abundante	Sociedad Duro Felguera	Gozón	Hierro		
171	256	Lejana	Id.	Id.	Id.		
173	313	Descuidada	Id.	Id.	Id.		
174	7173	Demasia á idem	Id.	Id.	Id.		
176	133	Pública	Id.	Id.	Id.		
177	3703	Aumento á idem	Id.	Id.	Id.		
179	4789	Cristina	Id.	Id.	Id.		
178	3836	Novata	Id.	Id.	Id.		
181	4973	Marina	Id.	Id.	Id.		
182	5204	La Pilar	Id.	Id.	Id.		
180	5305	La Justa	Id.	Id.	Id.		3404
184	5389	Dolores	Id.	Id.	Id.		
183	5538	Pepita	Id.	Id.	Id.		
172	256	Demasia á Lejana	Id.	Id.	Id.		
2723	12086	Conchita	Id.	Id.	Id.		
2722	12085	Eugenia	Id.	Id.	Id.		
2721	12084	Margarita	Id.	Id.	Id.		
4181	16624	Pequeña	Id.	Id.	Id.		
4216	16725	Gumita	Id.	Id.	Id.		
1901	9855	Clavelina	Mariano Ajuria	Grado	Id.		
1900	9856	Silvia	Id.	Id.	Id.		
2116	10320	Ana María	Id.	Id.	Id.		35
1903	9857	Castora	Id.	Id.	Id.		
1897	9852	Verde	Id.	Id.	Id.		
51	23	Peña	S. The Oviedo Mercury Mines. Limited.	Mieres	Cinabrio		1460
45	403	Confianza	S. La Unión Asturiana	Id.	Id.		
43	461	Deseada	Id.	Id.	Id.		
41	419	Gallarda	Id.	Id.	Id.		478
42	1182	Esperada	Id.	Id.	Id.		
47	6380	Santa Bárbara	Id.	Id.	Id.		
234	894	Gorgota	Sociedad Fábrica de Mieres	Oviedo	Hierro		
233	404	Segunda	Id.	Id.	Id.		
226	169	Abundancia	Id.	Id.	Id.		
227	5555	Demasia á idem	Id.	Id.	Id.		
430	74	Rescatada	Id.	Id.	Id.		
241	1195	Vitura	Id.	Id.	Id.		
238	1158	Jabonera	Id.	Id.	Id.		
224	45	Pastora	Id.	Id.	Id.		1120
248	32	Rosaura	Id.	Id.	Id.		
235	5160	La Cañada	Id.	Id.	Id.		
1879	1899	Salvadora	Id.	Id.	Id.		
1875	10538	Ablá	Id.	Id.	Id.		
233	6058	Albertona	Id.	Id.	Id.		
1782	8646	Torera	Id.	Id.	Id.		
273	2282	Inagotable	Id.	Quirós	Id.		
276	5537	Aumento á idem	Id.	Id.	Id.		
280	2278	Primera	Id.	Id.	Id.		130
276	3363	Aumento á Alberta	Id.	Id.	Id.		
279	2291	Remuella	Id.	Id.	Id.		
33	473	Eugenia	Id.	Lena	Cinabrio		280
34	188	Aumento á idem	Id.	Id.	Id.		
1399	8381	Catalina	Manuel Ricci	Peñamellera	Calamina		420
1666	2991	María Mercedes	Id.	Id.	Id.		
138	2983	Fernanda XI y otras	S. Minas de Hierro y F. C. de Carreño.	Carreño	Hierro		1465
81	7964	Asturiana primera	S. The Asturiana Mines Limited	Cangas de Onis	Manganeso		2542
1455	9593	Asturiana segunda	Id.	Id.	Hierro		2170
1752	9892	Asturiana tercera	Id.	Id.	Id. manganesf.		735
2176	10073	Florinda	Francisco Tolosa	Castropol	Hierro		25
2947	12775	Olvidada segunda	Sociedad Azula y Compañía	Llanes	Id.		196
2319	10931	Luisita	Sociedad Minas de Vidiago	Id.	Id.		578
150	3177	María	José del Castaño	Caravia	Id.		225
252	2795	Despierta	José Cañedo	Oviedo	Id.		10
3912	15937	Enrique	Sociedad Trapote y Carbayeda	Santo Adriano	Id.		106
4255	16813	Avelina	Ramón G. Rendueles	Cudillero	Id.		20
4373	17112	Olvidada	Julián de Terán	Peñamellera	Calamina		16
1447	8422	San Ignacio	Cristóbal Sanginés Osante	Id.	Manganeso		156
2528	14489	Carmen	Cipriano Mata	Mieres	Hierro		375
4489	17253	Bilbaina	Eduardo Arriaga	Bilbao	Antimonio		92
4519	17204	Don Pedro	Pedro Bustillo	Santander	Cobre		60
<i>Total.....</i>							16098

NOTA.—La fijación previa que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior, por las citadas minas (párrafo 2.º, regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten las declaraciones de productos en los diez primeros días de Enero próximo venidero, aunque sean negativas (párrafo 2.º, regla 1.ª del artículo 35 del vigente Reglamento de Impuestos mineros), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace saber por medio de este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 16 de Diciembre de 1910.—Joaquín Gállego

R. al núm. 5.857

**Juntas municipales del Censo electoral**

Conforme al art. 22 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, las Juntas municipales que se citan han señalado como locales para Colegios electorales, en que habrán de celebrarse las elecciones en el año de 1911, los que se expresan á continuación:

**DE COLUNGA**

- Distrito primero, Sección primera
- Escuela pública de niños de Colunga.
- Distrito primero, Sección segunda
- Escuela pública de niñas de idem.
- Distrito segundo, Sección primera
- Escuela pública de Pernús.
- Distrito segundo, Sección segunda
- Escuela pública de La Riera.
- Distrito tercero, Sección única
- Escuela pública de niños de Libardón.
- Colunga, 21 de Diciembre de 1910.
- El Presidente, Bonifacio Perez.

**DE CARAVIA**

- Distrito único, Sección única
- Casa Escuela
- Caravia, 17 de Diciembre de 1910.
- El Presidente, Enrique Sanchez.

**DE MIERES**

- Distrito primero, Sección primera
- Escuela de niñas de la villa.
- Distrito primero, Sección segunda
- Escuela de niñas temporera de id.
- Distrito primero, Sección tercera
- Escuela de niños de Las Consistoriales.
- Distrito primero, Sección cuarta
- Escuela de niñas de La Pasera.
- Distrito primero, Sección quinta
- Escuela de niños de Los Pontones.
- Distrito primero, Sección sexta
- Escuela de niños de Santa Rosa.
- Distrito segundo, Sección primera
- Escuela de niños de La Peña.
- Distrito segundo, Sección segunda
- Escuela mixta de Ablaña.
- Distrito segundo, Sección tercera
- Escuela mixta de Loredo.
- Distrito tercero, Sección primera
- Escuela de niños de Figaredo.
- Distrito tercero, Sección segunda
- Escuela de niños de Valdecuna.
- Distrito tercero, Sección tercera
- Escuela de niños de Ujo.
- Distrito cuarto, Sección primera
- Escuela de niños de Turón.

**Distrito cuarto, Sección segunda**

Escuela de niños de Urbiés.  
 Mieres á 1.º de Diciembre de 1910.  
 —José A. Robles.—Visto bueno.—El Presidente, M. Muñiz.  
 R. al núm. 5.912.

**DE BIMENES**

- Distrito primero, Sección primera
- Escuela de niños de San Emeterio.
- Distrito primero, Sección segunda
- Escuela de niñas de San Julián.
- Distrito segundo, Sección única
- Escuela de Suares.
- Bimenes, 19 de Diciembre de 1910.
- El Secretario, Jenaro Sanchez.—Visto bueno.—El Presidente, Ramón Campal.
- R. al núm. 5.927.

**DE VILLAVICIOSA**

- Distrito primero, Sección primera
- Local del Teatro.
- Distrito primero, Sección segunda
- Casa escuela de Villaviciosa.
- Distrito primero, Sección tercera
- Local casa escuela de Camoca.
- Distrito primero, Sección cuarta
- Local casa escuela de Ambás.
- Distrito segundo, Sección primera
- Local casa escuela de Miravalles.
- Distrito segundo, Sección segunda
- Local casa escuela de El Busto.
- Distrito segundo, Sección tercera
- Local casa escuela de Amandi.
- Distrito segundo, Sección cuarta
- Local casa escuela de Lugás.
- Distrito tercero, Sección primera
- Local casa escuela de Peón.
- Distrito tercero, Sección segunda
- Local casa escuela de Santa Eugenia.
- Distrito cuarto, Sección primera
- Local casa escuela de Villaverde.
- Distrito cuarto, Sección segunda
- Local casa escuela de Castiello.
- Distrito quinto, Sección primera
- Local casa escuela de Argüero.
- Distrito quinto, Sección segunda
- Local casa escuela de San Justo.
- Villaviciosa, Diciembre 5 de 1910.
- El Presidente, Pedro Llamas.—El Secretario, Ricardo Colubi.
- R. al núm. 5.916.

**DE RIBADEDEVA**

- Distrito primero Sección única.—Colombres.
- Escuela pública de niños.
- Distrito segundo, Sección única.—Noriega
- Escuela pública de niños
- Colombres (Ribadadeva) á 2 de Diciembre de 1910.—José de la Grana.
- Visto bueno.—El Presidente, Manuel García.
- R. al núm. 5.926.

**Ayuntamiento de Pravia**

Mes de Diciembre de 1910

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 23 de Enero de 1903.

Capítulos	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible		Pesetas	Cts
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.		
1	Gastos del Ayuntamiento.....	699	57	793		1492 57	
2	Policia de seguridad.....	166	66	369		535 66	
3	Policia urbana y rural.....	609	99	1483	87	2093 86	
4	Instrucción pública.....	776	16	1375		2151 16	
5	Beneficencia.....	580	73			530 73	
6	Obras públicas.....			845		845	
7	Corrección pública.....	797	65			797 65	
8	Montes.....						
9	Cargas.....	8848	38	2730	75	11579 13	
10	Obras de nueva construcción...						
11	Imprevistos.....						
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	<b>Total.....</b>	<b>12429</b>	<b>14</b>	<b>7596</b>	<b>62</b>	<b>20025 76</b>	

Pravia 9 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 5.748

**SECCION MUNICIPAL**

**Alcaldía de Llanes**

Mes de Diciembre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1910	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	5121	
2	Policia de seguridad....	920	25
3	Policia urbana y rural..	4882	21
4	Instrucción pública....	4271	93
5	Beneficencia.....	120	90
6	Obras públicas.....	4049	25
7	Corrección pública.....	1050	
8	Montes.....		
9	Cargas.....	16223	56
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	<b>TOTAL.....</b>	<b>36639</b>	<b>10</b>

En las Consistoriales de Llanes á 3 de Diciembre de 1910.—El Contador, Tomás E. Quintana.

Sesión del día 9 de Diciembre

Fué aprobada la precedente distribución de fondos.—P. A. de E. A., José M. Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, R. S. Lamadrid.

R. al núm. 5.749

**Alcaldía de Mieres**

Mes de Diciembre de 1910

Distribución mensual de fondos municipales, por capítulos, que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Mu-

nicipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	2578	85
2	Policia de seguridad....	1903	80
3	Policia urbana y rural..	1812	65
4	Instrucción pública....	4755	65
5	Beneficencia.....	2882	85
6	Obras públicas.....	1970	40
7	Corrección pública.....	103	85
8	Montes.....		
9	Cargas.....	37698	35
10	Ob. nueva construcción	8742	90
11	Imprevistos.....		
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	<b>TOTAL.....</b>	<b>62449</b>	<b>30</b>

Mieres 1.º de Diciembre de 1910.—El Contador, Ramón Cuesta.—Visto bueno.—El Alcalde, Fernández.

D. Lisardo G. Jove, Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Certifico: Que la presente distribución de fondos fué aprobada en sesión celebrada el día nueve del corriente mes.

Para que conste expido la presente visada por el señor Alcalde en Mieres á 15 de Diciembre de 1910.—Lisardo G. Jove.—V.º B.º—El Alcalde, Fernández.

R. al núm. 5.861.

**SECCION JUDICIAL**

**Audiencia Territorial de Oviedo**

**Anuncios**

Habiendo sido nombrado médico interino de Nereña, D. Arcadio Rato González, que desempeñaba el cargo de Fiscal municipal del mismo término, la Sala de Gobierno de esta Audiencia acordó anunciar la vacante de este último cargo.

Lo que se hace público, para que los aspirantes que se crean con derecho, presenten sus instancias documentadas en esta Secretaría de Gobierno, dentro del término de quince días.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.—V.º B.º—El Presidente, Lujan.

R. al núm. 5.908.

Relación de los Notarios habilitados por el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, á solicitud de D. Ramón Alvarez García, para dar fé de los actos y operaciones electorales en la elección parcial de un Diputado á Cortes que ha de tener lugar el día 25 del actual en el distrito de Gijón.

D. Justo Vigil Alvarez, de Mieres, D. Eusebio Giles de la Riestra, de Caranga.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.—Visto Bueno.—El Presidente, Lujan.

R. al núm. 5.906.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión de 20 del actual, adoptó los siguientes acuerdos.

Nombró Juez municipal suplente de Villayón á D. Ceferino García Loredó.

Nombró Fiscal municipal suplente del distrito de Oriente de Gijón á don Ramón Velasco Herrero.

Designó para adjunto del Juzgado municipal de Tapia á D. Celedonio Berdiales Lopez.

Nombró Fiscal municipal de Muros á D. Ramón Santos Alonso.

Oviedo, 21 de Diciembre de 1910.—El Secretario de Gobierno, Fernando Serrano.—Visto Bueno.—El Presidente, Lujan.

R. al núm. 5.907.

#### Juzgado de Luearca

D. José Ramón Suárez del Otero y Valdés, Juez municipal de Luearca.

Hago saber: Que se halla anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al dieciseis del actual, la subasta en pública licitación de los bienes embargados á D. Laureano López Fernández, vecino que fué de esta villa, á instancia de don Francisco Losada y Alvarez, señalando para efectuar aquélla el catorce de Enero próximo y hora de las diez, en la sala de audiencia de este Juzgado, y habiéndose omitido el precio ó valor asignado para dicha subasta, acordé ratificarla, haciendo saber que la casa almacén indicada en el anterior edicto vale tres mil pesetas, y la tierra de labor llamada Los Huertos, también mencionada en el repetido edicto, doscientas cincuenta pesetas, que en junto se elevan á tresmil doscientas cincuenta pesetas.

Dado en Luearca, á diecinueve de Diciembre de mil novecientos diez.—José S. del Otero.—Por su mandado, Manuel Padín.

R. al núm. 5.918.

#### Juzgado de Grado

D. Modesto Tolivar, Juez municipal de Grado.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza á D. Faustino y D. Benito López Fernández, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo han tenido en el pueblo de Pícaroso, parroquia de Castañedo, de este término municipal, para que á la hora de las diez del día treinta y uno del corriente mes se presenten en este Juzgado á contestar la demanda de juicio verbal civil que en el mismo ha presentado D. José López Fernández, de la misma vecindad, sobre que le paguen como herederos de D. Alfonso López, difunto, la cantidad de quinientas pesetas procedentes de préstamo, según lo tengo acordado en providencia de esta fecha, apercibidos que de no verificarlo se seguirá el juicio en rebeldía.

Dado en Grado, á quince de Diciembre de mil novecientos diez.—Modesto Tolivar.—Por su mandado, Benito Suárez Valdés.

R. al núm. 5.929.

#### Instituto General y Técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que el Colegio de 1.ª enseñanza denominado «Escuela Pepín Rodríguez» de Colloto (Oviedo), reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902.

1.º—Instancia.

Sr. Director del Instituto Provincial, General y Técnico de Oviedo.

D. José Rodríguez, de Colloto, concejo de Oviedo, y residente en la Habana, á V. S. respetuosamente expone:

Que al amparo de la legislación vigente de enseñanza pública, y ajustándose á lo dispuesto en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, ha construido á sus expensas en el barrio de Rocés, y se dispene á sostener un edificio Escuela primaria de niños con destino á los naturales ó residentes en la parroquia de Colloto, concejo de Oviedo, en la forma que se detalla en los adjuntos documentos y Reglamento, plano, etc.

Dicho Establecimiento está por ahora bajo la dirección del Maestro superior D. Manuel Sanchez Fresno.

Por todo lo que, suplica á V. S. se digné tramitar este expediente hasta la obtención de la correspondiente autorización rectoral.

Es gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida Dios guarde muchos años.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1910.—P. O., Manuel Sanchez Fresno.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.º.—Certificación de nacimiento

D. Manuel Escandón Fernandez, Juez municipal de Piloña.

Certifico: Que al folio trescientos veintiuno, tomo veintiocho, sección de nacimientos del Registro civil de este Juzgado, consta una inscripción de la que resulta: Que Manuel Nicolás Sanchez Fresno, hijo legítimo de don Gregorio Sanchez Sanchez y de doña Amalia Fresno Santos, natural de Miyares, nació el día veintinueve de No-

viembre de mil ochocientos ochenta y siete.—Nieto por línea paterna de don Antonio Sanchez y de doña Nemesia Sanchez, y por la materna de D. José Fresno y de doña Isabel Santos.

Para que conste, á petición del interesado expido la presente en Infiesto á veinticuatro de Noviembre de mil novecientos diez.—Manuel Escandón.—Francisco de la Vega, Secretario suplente.—Hay un sello que dice.—Juzgado municipal de Piloña.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.º.—Certificación de buena conducta.

D. Froilán Menendez Prado, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Llanera.

Certifico: Que D. Manuel Sanchez Fresno, soltero, Profesor, vecino de Cayés, en este concejo, ha observado una irreprochable conducta así en el orden moral como político, sin que nada conste á esta Alcaldía al día de la fecha en contrario.

Para que surta los efectos que puedan convenirle, expido el presente que firmo y sello con el de esta Alcaldía en Llanera á diecinueve de Noviembre de mil novecientos diez.—Froilán Menendez.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Llanera.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

[4.º=Cuadro de enseñanza

Lectura.

Escritura.

Doctrina cristiana é Histeria sagrada

Gramática

Aritmética, con el sistema legal de pesas y medidas.

Principios de Geometría, de Dibujo lineal y de Agrimensura.

Rudimentos de Geografía é Historia, especialmente de España y América.

Nociones de Agricultura, Industria y Comercio

Nociones de Física, Química é Historia natural, acomodadas á las necesidades más comunes de la vida.

Nociones de Higiene y Fisiología.

Rudimentos de Derecho, de Educación cívica y de Urbanidad.

Tabajos manuales.

Ejercicios corporales.

Oviedo, 26 de Noviembre de 1910.—Manuel Sanchez Fresno.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones, ante la autoridad local correspondiente, en el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 28 de Noviembre de 1910.—El Director, Dionisio Martin Ayuso.

R. al núm. 5.564

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

SIERO

El día 12 del actual ha desaparecido un caballo de la propiedad de D.ª María Fernandez, vecina de Aramil, en este concejo, y cuyas señas son las siguientes: Color castaño, seis cuartas de alzada, cerrado, con una llaga en el lomo, le falta una herradura y se llama Niño.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que sepan el

paradero de dicho animal y lo comuniquen á esta Alcaldía.

Pola de Siero, Diciembre 15 de 1910.—El Alcalde, Celestino Miranda.

#### CANGAS DE TINEO

En poder de D. Manuel Merendez, vecino de las Escolinas, se halla depositado un jato, de dos años de edad próximamente, de un metro cinco centímetros de alzada, color rojo, con la cabeza, cuello y parte posterior del cuerpo casi negro, astas mal puestas y abiertas.

Lo que se hace público para que el que se crea dueño de dicho animal pase á recogerlo en el plazo de quince días, pagando los gastos, pues en otro caso será subastado.

Cangas de Tineo, Diciembre 15 de 1910.—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

En poder de D. Félix Fernández Martin, de esta villa, se halla en depósito una mula que se encontró extraviada y de las señas siguientes: color negro, de cuatro años de edad, de siete cuartas de alzada, cola algo cortada y con dos esparabanos.

La persona que se crea con derecho á dicho animal, puede presentarse á recogerlo y le será entregado previo pago de alimentación, y se advierte que pasados quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se procederá á la subasta.

Cangas de Tineo, Diciembre 15 de 1910.—El Alcalde, Joaquin Rodriguez.

R. al núm. 5.892.—3

#### ANUNCIOS NO OFICIALES

##### Compañía del ferrocarril de Langreo EN ASTURIAS

Por acuerdo del Consejo de Administración se abre el pago de un dividendo de 25 pesetas por acción á cuenta de los beneficios de este año, el día 5 de Enero próximo, en el domicilio social, Bárbara de Braganza, 16 principal, de once á una, y en las oficinas de Gijón, donde se facilitarán las facturas, para la presentación de los títulos respectivos de cada señor accionista.

Madrid 15 de Diciembre de 1910.—El Secretario, Ignacio Pidal.

##### SOCIEDAD POPULAR OVETENSE

Por error de redacción aparecieron incluidas en el anuncio de amortización publicado en este periódico las obligaciones números 1.841 al 1.850 y 2.811 al 2.820, que no habían sido favorecidas en el sorteo.

Lo que se hace público á la vez que se confirma el anuncio en cuanto á la amortización de las otras ochenta obligaciones y pago del cupón núm. 10.

Oviedo, 24 de Diciembre de 1910.—El Presidente, P. Herrero.

##### CENSO GENERAL DE LA POBLACION DE ESPAÑA

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Oficinas del Hospicio de Oviedo) se vende al precio de veinticinco céntimos de peseta la INSTRUCCION para llevar á efecto dicho Censo general. El conocimiento de esta Instrucción es indispensable á cuantas personas hayan de intervenir con carácter oficial en los trabajos censales próximos á realizarse.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial.